



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO QUE  
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 2636

ARICA, 21 DIC 2015

**VISTO:**

1. Convenio de transferencia de fecha 07 de octubre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Movimiento por los Derechos de la Mujer**, para la ejecución del proyecto denominado "**Festival Víctor Jara, La Mujer Crea y Vive la Música en Arica**", aprobado mediante Resolución Exenta N°2087 de fecha 19 de octubre de 2015.
2. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 14 de diciembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Movimiento por los Derechos de la Mujer**.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 14 de Diciembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Movimiento por los Derechos de la Mujer**, para la ejecución del proyecto denominado "**Festival Víctor Jara, La Mujer Crea y Vive la Música en Arica**", el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DE LA MUJER**

En Arica, a 14 de diciembre de 2015, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña **Gladys Acuña Rosales**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y el **"MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DE LA MUJER"**, RUT N° 65.630.140-6, representada por doña Yolanda de las Mercedes Mora Campos, Cédula de Identidad N° 4.949.606-0, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Arica, Pasaje Quispachatan # 1960 se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes, con fecha 07 de octubre de 2015, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2087, de fecha

19/10/2015, para la ejecución del proyecto: Festival Víctor Jara, La Mujer Crea y Vive la Música en Arica, de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 340, de fecha 28/09/2015 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar el párrafo pertinente de la cláusula "**SEXTA**", conforme al siguiente tenor:

**SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

**Donde dice:**

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **2 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.** Con todo la ejecución no podrá superar el 15 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las bases.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

**Debe decir:**

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **2 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.** Con todo la ejecución no podrá superar el 21 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las bases.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

**CUARTO:** La personería de doña Gladys Acuña Rosales para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de doña Yolanda de las Mercedes Mora Campos, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 918. Consta en certificado N° 1528/2015, emitido por la **Ilustre Municipalidad de Arica**, el 11 de agosto de 2015. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Movimiento por los Derechos de la Mujer, y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); YOLANDA DE LAS MERCEDES MORA CAMPOS, C.I. N°4.949.606-0, MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DE LA MUJER, UNIDAD EJECUTORA (posee un timbre y una firma ilegible) OSV/PNR/MPL/PSA/pop"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



OSV/jmg  
**Distribución física**  
1. Oficina de partes

**Distribución digital**  
1. DACOG  
2. Analista Paula Ortiz Pinto; Patricia Segovia Alvares  
3. Dpto. Jurídico